



RESOLUCION N° 819-88

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 25 NOV. 1988

Expte. N° 608/76 - REF. N° 1/84

VISTO:

Los presentes actuados por los que la señora Margarita Susana Pfister, mediante apoderado, promovió en contra de esta casa de estudios por vía de juicio ordinario contencioso administrativo, la nulidad de las resoluciones Nos. 77-DI-76 y 143-DM-76 del Delegado Militar en la Universidad Nacional de Salta, y el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados; y

CONSIDERANDO:

Que la misma por las mencionadas resoluciones fue dejada cesante del cargo no docente que desempeñaba, a partir del 3 de Mayo de 1976, al incluirla dentro de las previsiones del artículo 1° de la Ley N° 21.260;

Que en el expediente N° 100.766/84 del Juzgado Federal de Salta en la causa "PFISTER, Margarita Susana c/UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA - NULIDAD DE RESOLUCIONES E INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS" con fecha 10 de Noviembre de 1987, el Juez Federal ha dictado el siguiente fallo:

"1°) Haciendo lugar a la demanda promovida por la señorita / Margarita Susana Pfister contra la Universidad Nacional de Salta, y, consecuentemente, declarando la nulidad de las resoluciones 77-DI-76 y 143-DM-76, por lo que la demandada deberá reincorporar a la actora en el puesto y categoría que tenía al momento del cese, pagándole, además, la suma de diez mil australes, actualizados a partir de ahora de la manera dispuesta en el considerando respectivo, con intereses y costas".

Que apelada la referida sentencia por parte de la Universidad, la Cámara de Apelaciones de Tucumán con fecha 30 de Setiembre de 1988 resolvió lo siguiente: "I- CONFIRMAR el fallo apelado en cuanto no hizo lugar al pago de daños materiales. II.- REFORMAR dicho pronunciamiento, en consecuencia INCREMENTAR el daño moral a la cifra y en la forma determinada en el presente Acuerdo. III.- COSTAS en ambas instancias a la demandada. IV.- RESERVAR regulación de honorarios para su oportunidad".

Que el incremento del daño moral señalado en el punto II de la transcripción efectuada precedentemente, fue fijado en veinte mil australes (A 20.000,00) a la fecha del fallo en primera instancia, o sea al 10 de Noviembre de 1987;

Que a Fs. 69 se ha detallado la liquidación que corresponde abonar por daños morales, resultando la suma de australes ciento cuatro mil trescientos ochenta y uno con cuarenta y seis centavos (A 104.381,46) por capital e intereses;

Que Auditoría General informa que los cálculos efectuados en la referida liquidación son correctos;

Que Asesoría Jurídica hace saber que ha arribado a un acuerdo con la Sra. Margarita S. Pfister para que el pago se realice en dos cuotas sin intereses ni actualización, con vencimientos al 30 de Noviembre y 20 de Diciembre del año en curso, debiéndose hacer efectivo el pago a su representante legal, el Dr. Manuel Pecci;

...///



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 608/76 - REF. N° 1/84

POR ELLO:

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Disponer la liquidación y pago a la orden del Dr. Manuel PECCI, con domicilio en la calle Juramento N° 72 de esta ciudad, de la suma de australes ciento cuatro mil trescientos ochenta y uno con cuarenta y seis centavos (A 104.381,46) en su carácter de representante legal de la Sra. / Margarita Susana PFISTER en concepto de daños morales según el juicio referido en el exordio.

ARTICULO 2°.- Establecer que esa cantidad será abonada en dos oportunidades, la mitad el 30 de Noviembre en curso y la otra mitad hasta el 20 de / Diciembre próximo.

ARTICULO 3°.- Imputar el referido gasto en la partida 11. 1110 del presupuesto por el corriente ejercicio - Programa 580.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.



Ing. JUAN CARLOS MARTOCCA
SECRETARIO GENERAL

Dr. VICTOR OMAR VIERA
VICERRECTOR
A/C RECTORADO

C.P.N. OSBALDO ERNESTO MONTALDI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION N° 819-88